

## **ESOLUCIÓN: 009-SO-07-ISTRED-2022**

### **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución Política del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el derecho al trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, en el artículo 23 literal i) de la LOSEP establece los derechos de los servidores públicos, que entre otros indica “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), tiene como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Que, en el artículo 17 y 18 de la LOES establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas su autonomía; que, en uso de su autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos; así como de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.

Que, el ISTRED, al ser una institución de educación superior, debe establecer normativas internas que permitan la convivencia armónica de los miembros de la comunidad; por lo que,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

#### **RESUELVE:**

#### **Expedir el:**

### **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene como objeto regular los procesos y procedimientos tendientes a prevenir los riesgos laborales, sean estos provenientes de

accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, a través de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las normas y disposiciones del presente Reglamento de Seguridad, y salud Ocupacional, serán de cumplimiento obligatorio tanto para docentes, administrativos, y trabajadores, cuanto para el personal de empresas contratistas que permanecen en las instalaciones del Instituto Superior Técnico Rey David (en adelante ISTRED).

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

**Artículo 3.- Obligaciones Generales de Empleador.** - Son las siguientes:

- a. Formular la política de seguridad y hacerla conocer a todo el personal del ISTRED;
- b. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad, salud ocupacional;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y servidores universitarios;
- g. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro;
- h. Entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP); necesarios para cada tipo de trabajo;
- i. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- j. Dar capacitación en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, al personal del ISTRED, a través de cursos, charlas, conferencias, entrenamiento, etc.;
- k. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución;
- l. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias;
- m. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la institución, Servicios Médicos y Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental; y,
- n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

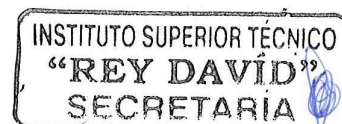
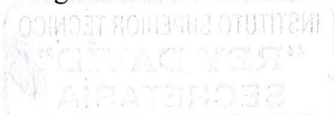
**Artículo 4.- Obligaciones generales de los docentes, empleados y trabajadores del ISTRED.** - Son las siguientes:

- a. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- c. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el ISTRED;
- d. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores;
- e. Participar como miembros de los Organismos Paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el ISTRED o la autoridad competente;
- f. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- g. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la institución, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- h. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- i. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en las áreas de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- j. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- k. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a las áreas de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; y,
- l. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

**Artículo 5.- Derechos de los docentes, empleados y trabajadores del ISTRED.** - Son los siguientes:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b. Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan; y,
- c. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

**Artículo 6.- Derechos de Información y Capacitación en Prevención de Riesgos.** - Son los siguientes:



- a. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c. Los docentes, empleados y trabajadores del ISTRED recibirán la inducción en Seguridad y Salud Ocupacional;
- d. La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse en:
  1. Los riesgos existentes en el instituto, tanto en el puesto del trabajo, como a nivel general;
  2. Las medidas preventivas adoptadas para combatir los riesgos;
  3. Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y manejo de incendios, evacuaciones;
  4. Temas de salud y Medio Ambiente; y,
  5. Otros temas de seguridad como planes de emergencia.
- e. El Analista en Riesgos Laborales, el Médico Ocupacional y el Técnico en Gestión Ambiental, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Seguridad, Salud Ocupacional, y Gestión Ambiental.

**Artículo 7.- Prohibiciones al Empleador.** - Son las siguientes:

- a. Obligar a los docentes, empleados y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que con antelación se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b. Permitir a los docentes, empleados y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica;
- c. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS; y,
- d. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la institución.

**Artículo 8.- Prohibiciones para los Docentes, Empleados y Trabajadores.** - Son las siguientes:

- a. Poner en peligro a través de actos subestándares su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e instalaciones en general;
- b. Efectuar trabajos o actividades inherentes encomendadas sin el debido entrenamiento;
- c. Fumar dentro de los predios del ISTRED;
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e. Dejar de observar las disposiciones previstas en el presente reglamento; y,
- f. Bloquear el acceso a las zonas donde están ubicados los sistemas de extinción contra incendios, salidas de emergencia, cajas de distribución eléctrica, alarmas y otros sistemas de prevención;

**Artículo 9.- Incumplimientos y Sanciones a docentes, empleados y trabajadores.** - Las sanciones a los docentes, empleados y trabajadores, se aplicarán de acuerdo con lo que disponga en la LOES, LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto del ISTRED, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), y demás normativa legal vigente en materia de riesgos laborales, salud ocupacional y gestión ambiental.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

**Artículo 10.- Comité Paritario de Seguridad y Salud.** - El ISTRED, contará con un Comité y Subcomités Paritarios de Seguridad y Salud conformado por un representante con su respectivo alterno de cada gremio legalmente constituido tanto de docentes, empleados y trabajadores; y tres representantes del empleador con su respectivo alterno, por cada centro de trabajo, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones. El responsable de la Unidad de Riesgos Laborales y el Médico Ocupacional formaran parte de los Organismos Paritarios, actuando con voz y sin voto, el mismo que deberá ser registrado ante el Ministerio del Trabajo.

La convocatoria se efectuará a través de la Unidad de Riesgos Laborales previo a la recepción de las nóminas emitidas por los representantes de los gremios legalmente constituidos y del empleador.

**Artículo 11.- Funciones de los Comités y Sub-Comités Paritarios.** - Son funciones de estos Organismos Paritarios del ISTRED, las siguientes:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- c. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, que se produzcan en la institución;
- d. Los Sub-Comités Paritarios sesionarán mensualmente y el Comité Central de forma bimensual;
- e. Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- f. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- g. Los miembros de los Organismos paritarios durarán en sus funciones un año, y,
- h. Las resoluciones tomadas en las sesiones de los subcomités paritarios deberán ser remitidas para ser conocidas en el comité Central.

**Artículo 12.- De la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.**  
- La Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental del ISTRED es una dependencia conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales en Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental (técnicos industriales, ambientales, médicos, enfermera, secretaría y estadística) cuyo objetivo es proporcionar con calidad atención en seguridad laboral, medicina y conservación del medio ambiente dirigida a nuestros empleados, trabajadores y docentes.

**Artículo 13.- Funciones de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental. -** Son las siguientes:

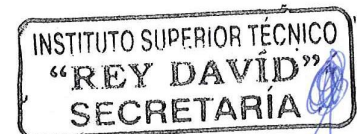
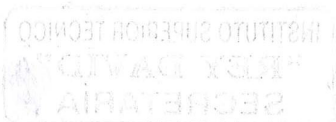
- a. Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos de los ambientes laborales;
- b. Adoptar medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;
- c. Informar, formar, capacitar y adiestrar a los trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;
- d. Asignar tareas en función de las capacidades de los trabajadores;
- e. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con los factores de riesgo identificados;
- f. Diseñar, establecer y mantener los programas de fomento, prevención y recuperación de la salud ocupacional con el fin de proporcionar atención en forma integral, oportuna, eficiente y de buena calidad a servidores, trabajadores y docentes del ISTRED.
- g. Elaborar la historia clínica ocupacional para servidores, trabajadores y docentes universitarios;
- h. Realizar los chequeos médicos ocupacionales anuales, los de ingreso al ISTRED, los de jubilación y los secundarios a salida de un servidor, trabajador o docente;
- i. Conferir atención referente a salud ocupacional e higiene laboral;
- j. Mantener un ambiente de orden, respeto, seguridad, salud e higiene para los servidores, trabajadores y docentes;
- k. Coordinar con el Técnico en Seguridad la notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, los accidentes laborales que se hubieren producido;
- l. Realizar las visitas a los sitios de trabajo de servidores, trabajadores y docentes; buscando prevenir factores de riesgo laboral;
- m. En caso de un accidente laboral, brindar la atención emergente junto con el Departamento Médico Institucional y coordinar el traslado al IESS;
- n. Realizar un seguimiento del estado del accidentado en la casa de salud y domicilio;
- o. Realizar eventos informativos tipo: cursos, capacitaciones, periódicos murales, elaboración de material informativo impreso, etc., referentes a temas de salud ocupacional;
- p. Manejar adecuadamente los desechos sólidos, líquidos desechos biopeligrosos generados por sus propios procesos como son desechos de oficinas, bares, laboratorios, así como la evaluación, medición y control permanente de factores contaminantes presentes en el ambiente del ISTRED;
- q. Establecer y mantener los programas de prevención y difusión de la seguridad laboral, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente a favor de docentes, servidores y trabajadores;
- r. Realizar campañas de capacitación en seguridad, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente en coordinación con organismos internos y externos en beneficio de la comunidad Institucional;
- s. Formar parte del Comité Paritario Institucional;
- t. Diseñar y ejecutar el POA, PAC, PPC de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental;
- u. Presentar al/la Vicerrector/a el informe mensual de actividades; y,
- v. Cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, el Estatuto y el Reglamento Interno de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental.

**Artículo 14.- Del Servicio Médico.** - El ISTRED, contará con un Servicio Médico permanente, con infraestructura adecuada, al frente del mismo estará un médico con formación especializada en salud ocupacional. Sus funciones están estipuladas en el reglamento de Servicios Médicos de Empresa, (Acuerdo Ministerial 1404) además desempeñará funciones tales como:

- a. Realizar el examen médico pre-ocupacional y apertura de ficha al momento de ingreso de personal docente, empleados y trabajadores a la Institución;
- b. Realizar exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- c. Realización de exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud. Estos se realizarán una vez al año. De manera permanente se vigilará y dará seguimiento y control en los casos en los que exista riesgo de enfermedades ocupacionales;
- d. Brindar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencias;
- e. Transferir pacientes a unidades médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada;
- f. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores;
- g. integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISTRED;
- h. Colaborar con la Unidad de Riesgos Laborales en las investigaciones de los accidentes de trabajo;
- i. investigar las enfermedades profesionales que se puedan presentar en la institución;
- j. Coparticipar en la elaboración de los informes y estadísticas de todos los accidentes y enfermedades ocupacionales que puedan presentarse en la institución;
- k. Llevar los registros de morbilidad individual y por grupo de riesgos;
- l. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- m. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- n. Colaborar con las autoridades de instituciones de salud en sus campañas y solicitar asesoramiento de estas si fuera necesario; y,
- o. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

**Artículo 15.- De las Responsabilidades del Rector.** - Son las siguientes:

- a. Establecer la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a aplicarse en el ISTRED;
- b. Apoyar la implantación de la Política de Seguridad y Salud;
- c. Garantizar el financiamiento a los programas de seguridad y salud, así como evaluaciones periódicas de los avances;
- d. Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e. Facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- f. Entregar gratuitamente a los servidores Institucionales, vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;



- g. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos y La Unidad de Riesgos Laborales;
- h. Proporcionar condiciones de seguridad y salud adecuadas para el desarrollo óptimo de las actividades; y,
- i. Facilitar que el personal que labora en la institución asista a seminarios, cursos o charlas sobre seguridad y salud que programe la Unidad de Riesgos Laborales, entidades públicas u organismos privados.

**Artículo 16.- De las Responsabilidades de las Autoridades Institucionales.** - Entre sus responsabilidades constan las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la política de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental emitida por el Rector;
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad y Salud estipuladas en el presente Reglamento;
- c. Cumplir y hacer cumplir el orden, limpieza y disciplina en las diferentes áreas de trabajo bajo su responsabilidad;
- d. Exigir al personal bajo su cargo el uso adecuado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal;
- e. Participar en la conformación de las diferentes brigadas de emergencia;
- f. En los casos de producirse accidentes o incidentes en el trabajo, comunicarán inmediatamente a la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental; y colaborarán en la investigación posterior del mismo;
- g. Verificar que, al término de la jornada de trabajo, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos encendidos;
- h. Facilitar la ejecución de inspecciones planificadas a las áreas de trabajo, en coordinación con los miembros de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental y miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud;
- i. Exigir al personal a su cargo el cumplimiento de la Vigilancia Médica Ocupacional; y,
- j. Recordar al personal bajo su cargo sobre los riesgos potenciales de sus puestos de trabajo.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

**Artículo 17.- Personal Femenino.** - Se garantizarán condiciones de trabajo seguras al personal femenino para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia.

**Artículo 18.- Personal con Discapacidad.** - El ISTRED deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

**Artículo 19.- Personal Subcontratado.** - Para trabajos específicos que deban ser realizados en la Institución, tales como trabajos de mantenimiento, de seguridad y vigilancia, de servicios



de alimentación, y de construcción de nuevas instalaciones; se les exigirá un plan de prevención de riesgos y afiliación a su personal a la Seguridad Social.

**Artículo 20.- Prevención de riesgos en caso menores de edad.** - Se prohíbe las contrataciones de menores de edad; en caso de hacerlo se observará la normativa correspondiente.

**Artículo 21.- Personal Extranjero.** - En caso de que el ISTRED contrate personal extranjero, cumplirá con todas las exigencias y requisitos requeridos por el Ministerio de Trabajo y Empleo y garantizará prevención y protección en condiciones similares a su personal de planta.

## CAPÍTULO V

### DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS

#### Riesgos Físicos

**Artículo 22.- Ruido y Vibraciones.** - Estos estarán regulados por las siguientes disposiciones:

- a. La prevención de riesgos por ruidos y vibraciones se efectuará en todas las áreas donde se presenten procesos continuos y prolongados de exposición;
- b. El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones se efectuará con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes anti vibratorios;
- c. Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones se ubicarán en recintos aislados si el proceso lo permite, y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que atenué en lo posible la emisión de tales contaminantes físicos;
- d. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas; y,
- e. Se fija como límite máximo de presión sonora de 85 decibeles escala A del sonómetro, en el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo.

**Artículo 23.- Iluminación.** - Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión, concordantes con los establecidos en el Art. 56.- del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo ( Decreto Ejecutivo 2393), además cumplirán con exigencias como: distribución uniforme, fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.

**Artículo. 24.- Iluminación de Socorro y Emergencia.** - La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.

**Artículo 25.- Radiaciones infrarrojas.** - La exposición de los trabajadores a las radiaciones infrarrojas se limitará en relación con la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen.

En los lugares de trabajo en que exista exposición intensa a radiaciones infrarrojas, se instalarán cerca de la fuente de origen cuando sea posible pantalla absorbente u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo.

Los trabajadores expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección ocular u otros necesarios.

**Artículo 26.- Radiaciones ionizantes.** - Se consideran radiaciones ionizantes aquellas capaces de producir directa o indirectamente iones a su paso por la materia. Se observarán las disposiciones previstas en el Artículo. 62. del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

**Artículo 27.- Ventilación.** - Se deberá mantener la ventilación por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores y verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

**Artículo 28.- Riesgos Eléctricos.** - Los trabajos eléctricos en las instalaciones del ISTRED, serán realizados por personal técnico, así se trabaje con altas y bajas tensiones. Se debe verificar que las instalaciones eléctricas de computadoras, impresoras, copiadoras, equipos de laboratorio y cajas de distribución estén debidamente protegidas y aisladas.

Se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Mantener el cableado en buen estado y sustituir los cables deteriorados en las oficinas y Laboratorios;
- b. Identificar los interruptores y no realizar tomas introduciendo cables desnudos directamente en él toma corriente;
- c. Desconectar o bloquear los equipos y asegurarse que no fluya corriente antes de proceder a su mantenimiento;
- d. Descargar la electricidad estática que se podría generar en su cuerpo a través de contactos a tierra de manera permanente (puertas, paredes, etc.);
- e. Eliminar empalmes incorrectos y aislar o sellar las cajas de alimentación destapadas;
- f. Evitar recargar los circuitos;
- g. No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos; y,
- h. No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.

#### **Riesgos Mecánicos**

**Artículo 29.- Herramientas.** Su uso está regulado de la siguiente manera:

- a. Los operarios cuidarán las herramientas asignadas y aquellas que se encuentren en mal estado o deterioradas advertirán a su jefe inmediato para su reemplazo;
- b. Se utilizarán portaherramientas y estantes para evitar caídas; y,
- c. Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines de cada una de ellas.

**Artículo 30.- Seguridad en oficinas.** - Para la seguridad de las oficinas se observará lo siguiente:

- a. Se deben mantener perfectamente cerrados los cajones, puertas de cualesquiera muebles de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas entre otros; No debe abrir más de un cajón del mobiliario al mismo tiempo. Siempre se debe cerrar primero el cajón abierto antes de abrir otro;
- b. No se debe utilizar los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
- c. Al mover un equipo de oficina pesado se solicitará ayuda adicional;

- d. No se colocarán objetos puntiagudos tal como lápices, esferos, estiletes, tijeras entre otros dirigidos hacia arriba. Se colocará en la porta suministros con las puntas hacia abajo;
- e. Verifique el normal funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la Unidad de Mantenimiento;
- f. Los cables de todo artefacto eléctrico o telefónico estarán debidamente protegidos y sujetados evitando que crucen por áreas de tránsito;
- g. Notificar a la Unidad de Mantenimiento cualquier deficiencia que detecte en las instalaciones eléctricas, las tomas flojas generan chispas;
- h. Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo o al escuchar la alarma de emergencia;
- i. No utilizar tomas eléctricas múltiples, ni efectúe improvisaciones;
- j. No almacenar ni utilizar líquidos inflamables en su oficina;
- k. No almacenar cerca de lámparas o bombillos, materiales combustibles como el plástico;
- l. Conocer la ubicación de los extintores y alarmas contra incendios;
- m. No leer ni utilizar el teléfono inalámbrico o celular mientras camina por las oficinas;
- n. Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos, ordenando los materiales de tal manera que permita un flujo y una abertura total de puertas de acceso;
- o. Al subir o bajar gradas utilizar siempre los pasamanos disponibles;
- p. En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán ser almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza;
- q. Si existen tableros eléctricos o caja de bréales estos deben permanecer completamente despejados y con libre acceso; y,
- r. La iluminación debe instalarse y posicionarse de tal forma que minimice el reflejo directo o indirecto y el deslumbramiento con el fin de disminuir la fatiga ocular.

**Artículo 31.- Escaleras fijas.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes; y,
- b. En caso de emergencia se deberá bajar las escaleras fijas por el lado derecho debido a que el lado izquierdo está destinado a ser utilizado por organismos de emergencia institucional o públicos.

**Artículo 32.- Superficies de Trabajo.** - Se debe considerar:

- a. Pasar los cables junto a las paredes;
- b. Caminar despacio sin correr;
- c. Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados;
- d. Utilizar calzado antideslizante y tacón cuadrado con altura máxima de 4 cm;
- e. Instalar suelos antideslizantes y fácilmente limpiables; y,
- f. No dificultar la visión al transportar cargas.

**Artículo 33.- Caídas Al Mismo Nivel.** - Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas, además se proporcionará calzado adecuado.

**Artículo 34.- Caídas a Diferente Nivel.** - Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.

**Artículo 35.- Uso de Máquinas y Herramientas de Jardinería.** - Al utilizar las herramientas de jardinería se observarán medidas básicas de prevención, tales como:

- a. La velocidad de máquinas cortadoras de césped no podrá superar los 10 Km/hora;
- b. Los operadores de este tipo de maquinaria deberán conocer su funcionamiento;
- c. A los operadores se les dotará y se exigirá la utilización de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos, ropa de trabajo e impermeables para la lluvia; y,
- d. Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados;

**Artículo 36.- Vehículos.** - Los chóferes que conduzcan vehículos de la institución, deben observar las siguientes Normas:

- a. Documentos del conductor y del vehículo en regla;
- b. Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como las normas dispuestas por la institución;
- c. Utilizar los vehículos solo para las actividades asignadas;
- d. Informar los daños o fallas para su reparación;
- e. Preocuparse del mantenimiento y realizar una inspección diaria preoperacional;
- f. Los conductores y acompañantes deben utilizar el cinturón de seguridad y no exceder el número de pasajeros indicado en la matrícula;
- g. Revisar que el vehículo antes de conducir disponga de gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna, extintor; y,
- h. No conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o alcohol.

**Artículo 37.- Acabados de construcción.** - Respecto de los acabados de construcción se deberá observar lo siguiente:

- a. Enlucido. - Para la adopción de medidas preventivas se tomarán en cuenta los materiales a aplicar en los trabajos de enlucido. Será obligatoria la protección de las manos, ojos, nariz y boca mediante el uso de equipos de protección personal, se extremarán acciones con el uso de productos químicos de los cuales se solicitarán las hojas de seguridad o MSDS al proveedor;
- b. Pulido. - Para los trabajos de pulido se preferirá la utilización de métodos húmedos para evitar la contaminación del área y la exposición del trabajador a material particulado cuando esto no fuera posible con referencia en el nivel máximo permisible se recurrirá a la protección colectiva y/o individual específica;
- c. Pintura. - Para procesos de pintado con el uso de diluyentes (solvente) se extremarán medidas de prevención contra incendios. Se facilitará una adecuada circulación de aire en el área de trabajo, evitando además la exposición innecesaria de otros trabajadores. Será obligatorio el uso de protección respiratoria con filtro específico para sustancias utilizadas y protección de ojos;

- d. Instalación de sanitarios y plomería. - se pondrá especial cuidado en no acceder a instalaciones eléctricas y otros servicios;
- e. Labores de carpintería. - Se tomarán en cuenta recomendaciones específicas de protección a maquinaria y uso de herramienta apropiada para cada tipo de trabajo. Además de la protección contra riesgos mecánicos se protegerá a los trabajadores sobre riesgos como el ruido, el polvo, solventes etc. Y sobre los riesgos ergonómicos; y,
- f. Espacios confinados. - Previo al ingreso a estos espacios se contará con la respectiva comprobación de nivel de oxígeno que no debe ser menor a 19,5% y la ausencia de atmósferas tóxicas de ser necesario se utilizará suministro de aire con equipos semiautónomos o autónomos según la necesidad.

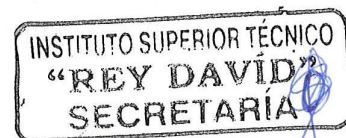
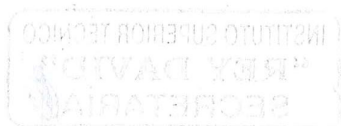
Todo trabajo en recintos cerrados o espacio confinado contará con el respectivo permiso de trabajo, solamente podrán realizar aquellos trabajadores que se hayan capacitado para el efecto y ejecutada la valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado. Por ningún motivo realizará este trabajo una sola persona. Será obligatorio el acompañamiento y la coordinación desde el exterior del recinto cerrado.

**Artículo 38.- Trabajos en altura.** - En los trabajos en altura se observará lo siguiente:

- a. Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
- b. Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo; y,
- c. El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales debe prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
  - 1. Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
  - 2. Redes de protección;
  - 3. Barandillas reglamentarias;
  - 4. Arnés y líneas de vida;
  - 5. Permisos de trabajo; y,
  - 6. Valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado.

**Artículo 39.- Mantenimiento.** - Los equipos de generación eléctrica, deberán estar sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso de personal que nada tiene que ver con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido previa valoración médica ocupacional y presentación de certificado médico ocupacional de aptitud, EPP adecuado y el permiso de trabajo;

**Artículo 40.- Orden y Limpieza.** - Se efectuarán tareas de orden y limpieza diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo que afecte las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realizan actividades de limpieza y desinfección a fin de identificar actos y condiciones subestándar y prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.



## Riesgos Químicos

**Artículo 41.- Uso de Productos Químicos.** - Son los siguientes:

- a. Utilizar sustancias que tienen las mismas propiedades, pero son menos peligrosas;
- b. Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles;
- c. Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas; y,
- d. El personal que manipule productos químicos deberá utilizar el EPP adecuado.

**Artículo 42.- Por el uso de laboratorios.** - Uno de los principales riesgos dentro de la institución es la utilización de reactivos químicos, por lo que será fundamental cumplir con la reglamentación para manipulación de productos químicos, sin embargo, se observarán las siguientes medidas preventivas:

- a. Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad MSDS, la misma que tendrá su composición química, clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras;
- b. La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del docente encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los alumnos de los procedimientos a seguir para una práctica segura; y,
- c. Toda sustancia química para utilizar deberá disponer la correspondiente hoja de seguridad MSDS (en español) a fin de tener la certeza de que, ante un fuga o derrame, conocer que problemas causa y qué procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.

**Artículo 43.- Humos y Vapores.** - En el caso de existir en las Instalaciones de la institución humos y vapores, se debe:

- a. Tener buena ventilación natural de los locales;
- b. Realizar la limpieza en locales bien ventilados; y,
- c. No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

## Riesgos Biológicos

**Artículo 44.- Limpieza de locales.** - Se debe considerar lo siguiente:

- a. Los locales de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza;
- b. En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa;
- c. Todos los locales deberán limpiarse, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos, antes de la entrada al trabajo;
- d. Cuando el trabajo sea continuo, se externarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo;

- e. Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro;
- f. Manejo adecuado de desechos infectocontagiosos;
- g. El piso no estará encharcado y se conservará limpio y seco;
- h. Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces;
- i. Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes orgánicos biodegradables. No se utilizará gasolina u otro tipo de hidrocarburo;
- j. La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesarias; y,
- k. Para la operación de limpieza se dotará al personal de herramientas, ropa de trabajo adecuada y equipo de protección personal.

**Artículo 45.- Abastecimiento de agua.** - Se debe considerar lo siguiente:

- a. En todo lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano;
- b. Para la lucha contra posibles incendios se utilizará el agua de una cisterna exclusiva para el efecto;
- c. El agua procedente de una red ordinaria de abastecimiento deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódicos, cada tres meses; y,
- d. Se deberá ubicar señalética diferenciando el origen del agua.

**Artículo 46.- Vestuarios.** - Se debe considerar lo siguiente:

- a. Existirán cuartos vestuarios para uso del personal debidamente separados para los trabajadores de uno u otro sexo y en una superficie y condiciones adecuadas al número de trabajadores que deben usarlos en forma simultánea. De no existir aquellos al menos se instalarán cancelas metálicas.

**Artículo 47.- Instalaciones Sanitarias.** - Se debe considerar lo siguiente:

- b. Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general;
- c. Se planificarán y programarán actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
- d. Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
- e. Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas; y,
- f. Se ejecutarán inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar condiciones subestimar para prevenir accidentes laborales.

**Artículo 48.- Bioseguridad.** -

- a. Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente, el personal médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los

- sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,
- b. En el Dispensario Médico, Clínicas Odontológicas y Laboratorios, los desechos Vio peligrosos generados serán manejados de acuerdo con lo que establece en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios y demás Normativa Legal Vigente.

### **Riesgos Ergonómicos**

**Artículo 49.- Estaciones de Trabajo.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoyabrazos y protección lumbar para actividades permanentes;
- b. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
- c. Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,
- d. La superficie será de tono mate para evitar reflejos.

**Artículo 50.- Pantallas y Monitores.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo con las necesidades;
- b. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo; y,
- c. Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario. Usar los lentes prescritos por el médico, si aplica.

**Artículo 51.- Teclados y CPU.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b. Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c. El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el trabajador se sienta cómodo y no se fatiguen las manos y los brazos;
- d. Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- e. La disposición del teclado y las características de las teclas facilitarán su utilización; y,
- f. Los símbolos de las teclas deberán resaltar y ser legibles desde la posición del trabajador.

**Artículo 52. - Ratón y Escáner.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
- b. Procurar que los cables no molesten y que no puedan provocar caídas; y,
- c. De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con estos utilizar apoya mano con gel.

**Artículo 53.- Mesa o Superficie de Trabajo.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Instalar superficies poco reflectantes con el fin de evitar reflejos; y,



- b. Proveer suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios y quien las utilice se encuentren cómodos.

**Artículo 54.- Trabajo Sentado.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado o utilizar él apoya pies en el caso de ser necesario para mantener una postura ergonómica; y,
- b. Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

**Artículo 55.- Los operadores de pantallas de visualización de datos (Vds.).** - Poseen las siguientes obligaciones:

- a. Deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.

**Artículo 56.- Movimientos Repetitivos.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- b. Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados;
- c. Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- d. Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
- e. Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
- f. Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

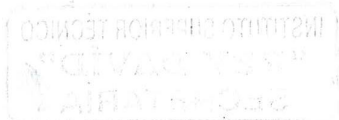
**Artículo 57.- Manejo y Levantamiento de Cargas.** - Se deberá considerar lo siguiente:

- a. Mantener la espalda vertical al levantar una carga y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
- b. Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- c. Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
- d. Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

**Artículo 58.- Para evitar lesiones.** - El personal docente, administrativo y especialmente los trabajadores, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:

- a. Situar el peso sobre el cuerpo;
- b. Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
- c. Asegurar la sujeción de la carga;
- d. Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
- e. Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
- f. Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.

**Artículo 59 - Relaciones Interpersonales.** - Se deberá:



- a. Fomentar el apoyo entre el personal del ISTRED y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b. Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades y para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c. Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- d. Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- e. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- f. Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

**Artículo 60.- Conductas Personales.** - Serán las siguientes:

- a. Promover la aceptación de medidas de seguridad;
- b. Instruir convenientemente a los trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar; y,
- c. Sensibilizar sobre la seguridad del compañero de trabajo.

**Artículo 61.- Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial.** - Se deberán realizar las siguientes recomendaciones:

- a. Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:
- b. Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- c. Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- d. Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias, y seminarios alusivos al tema;
- e. Organizar programas deportivos y sociales con todos los trabajadores y en ocasiones con los familiares del personal; y,
- f. Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo.

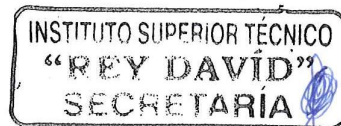
**Artículo 62.- Prevención Sobre el VIH/SIDA.** - Se cumplirá lo siguiente:

- a. El ISTRED cumplirá el principio de no discriminación, mediante la aplicación del programa de prevención y atención del VIH/SIDA que contemplará, entre otras las siguientes acciones:
- b. Información y formación sobre VIH/SIDA: Forma de contagio y manera de prevenirlo, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud, es decir, educación higiénico-sanitaria; y,
- c. El establecimiento educativo promoverá las pruebas de detección del VIH/SIDA a sus trabajadores, única y exclusivamente con el carácter de voluntario, individual y confidencial, pero estableciendo especial énfasis en la repercusión que conlleva esta enfermedad para sus compañeros de trabajo, la familia y la sociedad;

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ACCIDENTES MAYORES

**Artículo 63.- Prevención de Incendios.** - A fin de prevenir los incendios, será de carácter obligatorio para todo el personal del ISTRED cumplir las siguientes disposiciones, cuya inobservancia implicará las sanciones establecidas en la LOSEP, LOES, Código de Trabajo, Estatuto Institucional y demás normativa pertinente.



- a. Disponer solo de la cantidad necesaria de materiales inflamables o combustibles para el trabajo del día, el resto estará alejado de la operación;
- b. Retirar las cajas, envases, papeles, etc., que no sean necesarios;
- c. Almacenar los productos inflamables en locales distintos e independientes de los de trabajo, debidamente aislados y ventilados, o en armarios completamente aislados;
- d. Prohibir fumar dentro de los predios institucionales;
- e. Comprobar la hermeticidad de los conductos de gas en caso de existir;
- f. Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego;
- g. Señalizar la ubicación de los extintores;
- h. Instalar sistemas de detección y alarma;
- i. Revisar y mantener las instalaciones eléctricas aisladas y protegidas;
- j. Señalizar y dejar libres las puertas o salidas de emergencia;
- k. Realizar planes de emergencia e instrucción a los trabajadores;
- l. Realizar periódicamente ejercicios de evacuación simulada; y,
- m. Realizar periódicamente ejercicios de manejo de extintores.

**Artículo 64.- Prevención ante un Desastre Natural.** - Las siguientes normas de prevención serán observadas por todo el personal del ISTRED ante la ocurrencia de un desastre natural, sea terremoto o erupción volcánica:

- a. Programar un reconocimiento de las instalaciones físicas y en especial de cada puesto de trabajo;
- b. Conocer los mecanismos para suspender el suministro de energía y de agua, a fin de aplicar esa medida al producirse una emergencia por estos eventos;
- c. Conocer las rutas de evacuación, salidas y puntos de reunión;
- d. Se conformarán brigadas de evacuación y rescate con todos sus trabajadores, los mismos que ayudarán y agilizarán la salida rápida hacia los sitios seguros previamente establecidos;
- e. Se mantendrá actualizado el plan de emergencia, con los recursos humanos y materiales listos a utilizarse;
- f. Se proporcionará la capacitación y el entrenamiento permanente a los miembros de las diferentes brigadas constituidas; y,
- g. Se efectuarán prácticas y simulacros permanentes con todo el personal, a fin de verificar alguna deficiencia en el funcionamiento de las Brigadas.

**Artículo 65.- De la Organización de las Brigadas.** - El ISTRED, a través de la máxima autoridad, para afrontar la potencial ocurrencia de accidentes mayores, conformará las diferentes brigadas de emergencia que serán los entes oficiales para actuar e informar sobre lo acontecido. Su conformación será:

- a. Brigada de Primeros Auxilios;
- b. Brigada de Evacuación;
- c. Brigada de Contra Incendios; y,
- d. Brigada de Comunicación;
- e. Las brigadas estarán conformadas por docentes, empleados y trabajadores de la institución.

**Artículo 66.- Planes de Emergencia.** - El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación

de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alterno para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.

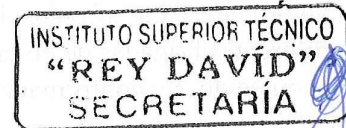
## CAPÍTULO VII

### DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

**Artículo 67.- Señalización.** - Se deberá realizar lo siguiente:




- a. El ISTRED, a través de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental en coordinación del Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales, colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los docentes, empleados y trabajadores;
- b. La institución señalará las diferentes tuberías existentes acorde a los colores indicados en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE-INEN 0440:84; y,
- c. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
  1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas; y,
  2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:



COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

**Artículo 68.- Descripción de las Señales de Seguridad.** - Las principales señaléticas a utilizar son las siguiente:

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe superponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.

INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO  
"REY DAVID"  
SECRETARÍA

## CAPÍTULO VIII

### DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DOCENTES

**Artículo 69.- Vigilancia de la Salud.** - Todos los servidores universitarios deben realizar los exámenes médicos que el ISTRED, determine de acuerdo con la exposición laboral, a saber:

- a. Examen de Preempleo: Se realizará evaluación física de los trabajadores antes de que comiencen a trabajar o se les asignen tareas específicas que puedan entrañar un peligro para su salud o para los demás. El objetivo de este examen es determinar las condiciones físicas de los trabajadores;
- b. Examen de Inicio: Es la evaluación de la salud que implique una exposición a riesgos particulares para la salud. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia inicial de la salud de los trabajadores;
- c. Examen Periódico: Es el examen médico preventivo periódico de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia programada de la salud de los trabajadores; y,
- d. Examen de Retiro: Es el examen para realizar cuando el trabajador por alguna razón salga de la institución, y se lo realizará tomando en cuenta su exposición a un riesgo determinado. El objetivo de este examen es conocer el estado de salud del trabajador una vez que se ha desvinculado de la institución.

## CAPÍTULO IX

### DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

**Artículo 70.- Investigación de Accidentes.** - Se deberá contemplar lo siguiente:

- a. Es obligación del Técnico de Riesgos Laborales y Medico Ocupacional y Comité Paritario, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- b. Todo accidente deberá ser investigado y reportado conforme se establece en la resolución CD. 513 del IESS, dentro de un período de 10 días laborables contando desde la ocurrencia del accidente. El responsable de prevención investigará los accidentes en el momento que ocurra de manera inmediata para determinar las causas de este, y, evitar que vuelva a ocurrir otros hechos similares;
- c. Los trabajadores tienen la obligación de informar al responsable de prevención sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron y evitar su repetición; y,
- d. Todos los docentes, trabajadores y empleados comunicarán directamente a la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, la ocurrencia de un accidente de trabajo de los funcionarios del ISTRED, en un período máximo de 72 horas hábiles.

**Artículo 71.- Objetivo de la Investigación y Análisis del Accidente de Trabajo.** - Son los siguientes:

- a. Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);

- b. Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente;
- c. Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición;
- d. Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a la propiedad, daño ambiental; y,
- e. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación con el accidente de trabajo.

## CAPÍTULO X

### DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**Artículo 72.- Equipos de Protección y Ropa de Trabajo.** - Se deberán ejecutar las siguientes recomendaciones:

- a. La Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, de la institución definirá las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por sus empleados y trabajadores, así como por los empleados de las empresas contratistas que laboran dentro de sus instalaciones;
- b. La institución, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual;
- c. El equipo de protección individual requerido para cada empleado y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo con los procedimientos internos;
- d. Todos los empleados y trabajadores deberían ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo; y,
- e. Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la institución deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus empleados y trabajadores.

## CAPÍTULO XI

### DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

**Artículo 73.- Gestión Ambiental.** - La institución cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

- a. Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables;
- b. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia;
- c. Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, requeridas por la reglamentación nacional, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados por las entidades Ambientales de Control, relacionadas con las actividades de la institución;
- d. Se realizará controles periódicos de la calidad del agua mediante análisis de laboratorio;
- e. Los residuos inorgánicos y/o peligrosos recibirán tratamiento para disposición final a través de las empresas calificadas para este fin;

- f. Los residuos reciclables se almacenarán en un sector determinado, desde donde se transportará hasta el sitio de disposición final; y,
- g. El personal que manipule desechos debe conocer qué tipo de residuos y el riesgo que tiene, para manipular usará equipo de protección personal adecuado, si los residuos son químicos el responsable de su manipulación deberá tener el MSDS o Ficha de seguridad que acompañe al producto.

La Hoja de Datos del Material de Seguridad (MSDS) se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se obtendrá de los proveedores MSDS para todos los químicos utilizados;
2. Se usará la información sobre MSDS para decidir sobre los requisitos para su almacenamiento, manipuleo, EPP, la disposición de obsoletos, señales de advertencia, y capacitación, etc.;
3. Se mantendrá la MSDS al día.

## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

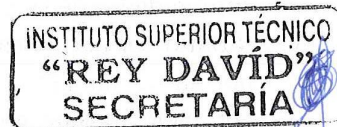
**Segunda.** - De la aplicación del presente reglamento se encargará la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental del ISTRED

**Tercera.** - En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará lo que dispone el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIA

**PRIMERA.** - Los procesos y unidades detalladas en este reglamento actuarán en función de las actividades propuestas para cada una de ellas en el cronograma de trabajo establecido en la planificación y aprobado por la Autoridad institucional competente.

**SEGUNDA.** - Los perfiles que se elegirán como responsables de los procesos y unidades, serán elegidos considerando el personal existente en la Institución.





## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN.** - El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 21 de julio del 2022.

Aprobado en Daule a los 21 días del mes de julio del 2022.

  
Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**

  
Tec. Sup. Alba Rugel Salas

**Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**



INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO  
"REY DAVID"  
SECRETARÍA

  
1995  
**ISTRED**  
INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

